

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 08493

(11 JUN. 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Comunicación Audiovisual, de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar - UNIBAC, ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena Bolívar.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar - UNIBAC, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, solicitó el registro calificado para el programa de Comunicación Audiovisual, con un plan general de estudios representado en 136 créditos académicos, ofrecido bajo la metodología presencial, ocho (8) semestres de duración y periodicidad de admisión semestral, ofertado en Cartagena Bolívar.

Que la Sala de Evaluación de Humanidades y Ciencias Sociales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010, vigente para ese momento, y la Resolución 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución 6634 de 2014, en sesión del 21 de mayo de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud del registro calificado, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y la información complementaria suministrada por la institución en atención a la solicitud realizada en Sala el 19 de marzo de 2015, recomendando a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Comunicación Audiovisual, de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar - UNIBAC, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a lo establecido en el decreto antes citado.

Que de acuerdo con lo expuesto por la Sala de Evaluación de Humanidades y Ciencias Sociales, de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido y encuentra procedente otorgar el registro calificado del programa de Comunicación Audiovisual, de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar - UNIBAC.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar - UNIBAC
Denominación del programa:	Comunicación Audiovisual
Título a otorgar:	Comunicador Audiovisual
Lugar de desarrollo:	Cartagena Bolívar
Metodología:	Presencial
Número de Créditos Académicos:	136
Duración:	Ocho (8) semestres

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar - UNIBAC, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 11 JUN. 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ